

Mijas-Miha, a 11 de agosto de 2010.

COMUNICADO DE PRENSA

Demolición de más casas antiguas del Patrimonio Histórico-Artístico de Mijas-pueblo: c/ La Zerbarrá, nº 54-56

Con esta nota de prensa, **Alternativa Mijeña / Arتهnatiba Miheña** quiere **denunciar** públicamente **una nueva agresión al patrimonio histórico-artístico y etnológico del pueblo de Mijas**, consumada con la demolición de las antiguas casas populares situadas en la c/ Casas Nuevas, números 54 y 56.

El asunto es más grave en cuanto que dichas casas presentaban un buen estado de conservación y han sufrido esta semana pasada una demolición completa de sus edificaciones, y en cuanto que estos inmuebles contiguos forman parte del **Catálogo de bienes inmuebles protegidos** recogidos en las *Normas Urbanísticas: Título V – Protección del Patrimonio Histórico* del texto de la Aprobación Inicial del PGOU de Mijas (2005).

Aunque el PGOU en vigor haya supuesto una vuelta atrás vía remodelación del vigente, a **Alternativa Mijeña** nos parece un **rotundo despropósito que se haya permitido por parte del Ayuntamiento (PSOE) la demolición de dichos inmuebles “pre-protegidos”**, consolidando así una política de deterioro ambiental a gran escala del estilo arquitectónico *andalomijeño* de los inmuebles del Casco Histórico, uno de los principales activos en la atracción del turismo, recordemos.



Las sobrias casas 56 y 54 de la entrada a La Zerbarrá, antes y ahora.



Contraste entre la fachada derruida de la casa nº 56 y los nuevos edificios que se vienen construyendo.

Los **detalles del despropósito** conforme a los textos de la citada *Aprobación Inicial del PGOU (2005)*:

- Art. 154 de “Bienes inmuebles protegidos en el núcleo urbano de Mijas”, punto 4º, con protección ambiental están A-4 y A-5, que corresponde a las casas nº 54 y 56 de la c/ Casas Nuevas (popularmente conocida con el topónimo tradicional de *La Zerbarrá*).
- Art. 162, sobre “Obras permitidas en el nivel de protección ambiental”, punto 1º: “Este grado de protección determina el **mantenimiento de la fachada exterior** y de los elementos de interés que la componen”. Punto 2º: “(...) Podrán admitirse las obras de demolición y de sustitución, **manteniendo la fachada exterior**, o reproduciéndola cuando así lo aconsejen las condiciones constructivas de la edificación en función del alcance de las obras a ejecutar”. *[Esta última condición dudamos que justificara su demolición, ya que es difícilmente reproducible el detalle empedrado encalado de la pared oeste, y porque el alcance de las obras a ejecutar no podrían en ese lugar contravenir los arts. 162.3 y 162.4, ni el 153.4].*

Otro detalle a resaltar que aparece en dicho texto: Art. 155 de “Bienes inmuebles protegidos en el resto del término”, punto 3º, que pre-establece con **protección estructural** al inmueble E-9, correspondiente al extinto y desgraciadamente famoso **Cortijo de Dª Ermita**, demolido por el propio Ayuntamiento para construir una tenencia de alcaldía neocateta, engañando a los vecinos de Mijas en general y de *Lah Lagunah* en particular. Otro despropósito consumado.

Recordaremos también, por último, que **Artehnatiba Miheña** apostamos fuertemente por la puesta en valor de la singularidad de nuestro patrimonio histórico, arquitectónico y etnológico como uno de los recursos fundamentales para salir de la crisis. Así como que consideramos ineludible la creación en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de un **Departamento de conservación y ayuda al patrimonio inmueble**, mediante el cual se gestione toda esa riqueza de nuestro legado cultural y se articulen una serie de *medidas de apoyo técnico, económico, financiación o desgravación de impuestos a los propietarios particulares de inmuebles protegidos* (o con visos de protegerse) para que no dejen arruinar sus casas.

Reciban un atento saludo:

Comisión Ejecutiva Permanente
Alternativa Mijeña - **Artehnatiba Miheña**